

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

RICCI + ABOGADOS

1. Compromiso con la confidencialidad

En Ricci + Abogados consideramos la confidencialidad un principio esencial del ejercicio profesional de la abogacía y una condición fundamental para construir relaciones de confianza con nuestros clientes. En el desarrollo de nuestros servicios de asesoría jurídica corporativa, comercial, contractual, laboral y de compliance, podemos acceder a información estratégica, jurídica, financiera, comercial, operacional y personal cuya reserva resulta esencial para proteger los intereses de nuestros clientes y de las personas relacionadas con ellos.

Por ello, asumimos el compromiso de tratar dicha información con la debida reserva, utilizarla exclusivamente para los fines que correspondan y adoptar medidas razonables para prevenir su acceso, utilización, divulgación, pérdida o comunicación no autorizada.

La presente Política establece los principios y criterios generales que orientan nuestro tratamiento y protección de la información confidencial.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política se aplica a la información a la que Ricci + Abogados acceda, conozca, reciba, genere o mantenga en el contexto de sus relaciones profesionales, comerciales y operacionales, incluyendo la información proporcionada por:

- Clientes actuales y anteriores.
- Potenciales clientes y personas que soliciten una evaluación preliminar de sus necesidades jurídicas.
- Empresas, socios, accionistas, directores, ejecutivos, trabajadores y asesores de nuestros clientes.
- Contrapartes, proveedores y terceros vinculados con los asuntos encomendados.
- Otras personas o entidades cuya información sea conocida legítimamente durante la prestación de nuestros servicios.

Sus principios orientan la actuación de los abogados, colaboradores y demás personas que participen en la prestación de servicios profesionales o que, por razón de sus funciones, tengan acceso autorizado a información confidencial.

3. Información confidencial

Para los efectos de esta Política, se entenderá por información confidencial todo antecedente no público que, por su naturaleza, por las circunstancias en que se entrega o por las obligaciones legales, profesionales o contractuales aplicables, deba mantenerse reservado.

Esta información comprende, entre otros antecedentes:

- a) Información jurídica: contratos, escrituras, informes legales, opiniones jurídicas, estrategias procesales, antecedentes de litigios, negociaciones, investigaciones internas y documentación relacionada con controversias judiciales o extrajudiciales.
- b) Información corporativa y comercial: estructuras societarias, acuerdos entre socios, planes de negocios, estrategias de crecimiento, operaciones de compraventa de empresas, procesos de inversión, fusiones, adquisiciones y reorganizaciones corporativas.
- c) Información financiera y patrimonial: estados financieros, presupuestos, flujos de caja, condiciones de financiamiento, deudas, inversiones, remuneraciones y demás antecedentes económicos no públicos.
- d) Información de compliance: matrices de riesgos, modelos de prevención de delitos, investigaciones internas, denuncias, canales de reporte, hallazgos, medidas correctivas, procedimientos internos y antecedentes sujetos a reserva.

e) Información laboral y personal: contratos de trabajo, antecedentes de trabajadores, remuneraciones, investigaciones laborales, denuncias, datos personales y otros antecedentes cuya divulgación pueda afectar derechos o intereses legítimos.

f) Información tecnológica y operacional: credenciales de acceso, sistemas, procedimientos internos, bases de datos, documentación técnica, secretos empresariales y medidas de seguridad.

g) Comunicaciones profesionales: correos electrónicos, mensajes, reuniones, minutas, instrucciones, consultas y cualquier otra comunicación vinculada con la relación profesional.

La información podrá tener carácter confidencial aun cuando no esté marcada expresamente como tal.

4. Deber de secreto profesional y reserva

Ricci + Abogados reconoce el deber de secreto profesional que corresponde a los abogados respecto de los antecedentes y confidencias recibidos en el ejercicio de su profesión, en conformidad con la legislación aplicable y las normas de ética profesional pertinentes.

La información protegida por el secreto profesional será tratada con especial reserva. Su comunicación o utilización estará sujeta a las exigencias legales, profesionales y éticas aplicables, sin perjuicio de las excepciones que procedan conforme a derecho.

El compromiso de confidencialidad se mantiene incluso después de terminada la relación profesional con el cliente, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación documental y de las excepciones legalmente procedentes.

5. Finalidad y uso de la información

La información confidencial será utilizada exclusivamente para finalidades legítimas relacionadas con la evaluación, preparación, ejecución, seguimiento y cierre de los servicios profesionales correspondientes, así como para el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias, contractuales y profesionales aplicables.

Ricci + Abogados no utilizará la información confidencial de un cliente en beneficio propio o de terceros, ni en perjuicio de sus intereses, fuera de los supuestos legítimos que correspondan.

Asimismo, no se utilizarán antecedentes confidenciales de un cliente para asesorar a otro en términos que vulneren el secreto profesional, generen un conflicto de intereses o infrinjan las obligaciones aplicables.

6. Acceso y comunicación a terceros

El acceso a información confidencial estará limitado a las personas que necesiten conocerla para el cumplimiento de una finalidad legítima vinculada con los servicios profesionales o con la operación del estudio jurídico.

Cuando resulte necesario recurrir a proveedores tecnológicos, plataformas de gestión documental, servicios de almacenamiento, profesionales externos u otros prestadores, se procurará que el acceso a la información sea pertinente, limitado y sujeto a obligaciones de confidencialidad y medidas de protección adecuadas.

La comunicación de información a terceros podrá efectuarse cuando:

a) Sea necesaria para la ejecución de los servicios encomendados y se encuentre debidamente autorizada o amparada por una base jurídica suficiente.

b) Exista autorización del cliente, cuando corresponda.

c) Sea exigida por una obligación legal o por una resolución de autoridad competente, en los términos que resulten aplicables.

d) Exista otra habilitación legítima conforme a la legislación vigente.

Cuando legalmente proceda y resulte posible, se procurará limitar la información comunicada a la estrictamente necesaria y se informará al cliente cuando corresponda y no exista prohibición legal para hacerlo.

7. Medidas de seguridad y protección

Ricci + Abogados procurará implementar medidas organizativas, técnicas y operacionales razonables, proporcionales a la naturaleza de la información tratada y a los riesgos asociados, destinadas a prevenir accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, divulgaciones o usos indebidos.

Entre estas medidas podrán considerarse:

- Restricción de acceso a documentos y sistemas según las funciones y necesidades de cada persona.
- Uso de mecanismos de autenticación y protección de cuentas.
- Gestión prudente del envío, almacenamiento y transmisión de documentos.
- Resguardo de expedientes físicos y digitales.
- Evaluación de los riesgos asociados al uso de proveedores y herramientas tecnológicas.
- Medidas de respaldo, conservación y recuperación de información cuando corresponda.
- Procedimientos para identificar, gestionar y responder ante incidentes de seguridad.

Las medidas específicas podrán variar según el tipo de información, los servicios prestados, los medios tecnológicos utilizados y los riesgos identificados.

8. Uso de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial

El uso de herramientas tecnológicas para elaborar, revisar, almacenar, analizar o gestionar información vinculada con los servicios profesionales deberá considerar las obligaciones de secreto profesional, confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

La incorporación de información confidencial en plataformas externas, incluidos sistemas de inteligencia artificial, deberá evaluarse previamente atendiendo a las condiciones del servicio, las finalidades del tratamiento, los permisos de acceso, las condiciones de almacenamiento y reutilización de datos, y los riesgos de exposición.

No deberá ingresarse información confidencial o datos personales en herramientas que no ofrezcan condiciones de uso y protección compatibles con las obligaciones legales, profesionales y contractuales aplicables, salvo que exista una habilitación suficiente y se hayan adoptado las medidas pertinentes.

9. Excepciones a la confidencialidad

La obligación de confidencialidad no se extenderá, en los términos que permita la legislación aplicable, a información respecto de la cual pueda acreditarse que:

- a) Era de dominio público al momento de su comunicación o pasó legítimamente a serlo sin infracción de un deber de reserva.
- b) Se encontraba legítimamente en poder de quien la recibe, sin obligación de confidencialidad, antes de haber sido proporcionada por la fuente correspondiente.
- c) Fue obtenida lícitamente de un tercero facultado para comunicarla sin restricciones de confidencialidad.
- d) Deba ser comunicada en cumplimiento de una obligación legal o de una resolución de autoridad competente.

Estas excepciones deberán interpretarse restrictivamente y no se aplicarán cuando su invocación vulnere el secreto profesional, los derechos de terceros u otras obligaciones legales o contractuales de reserva.

El carácter público de ciertos antecedentes no autoriza, por sí solo, a divulgar comunicaciones protegidas por el secreto profesional ni a revelar información confidencial adicional que no sea pública.

10. Conservación, devolución y eliminación de información

La información y documentación vinculada con los servicios profesionales será conservada durante los plazos necesarios para cumplir las finalidades correspondientes, las obligaciones legales y profesionales aplicables, y el ejercicio o defensa de derechos cuando proceda.

Cuando corresponda, y sujeto a las obligaciones de conservación documental, a las necesidades de respaldo y a las restricciones legales aplicables, se adoptarán medidas para devolver, eliminar, destruir o anonimizar la información que haya dejado de ser necesaria.

La terminación de una relación profesional no implica necesariamente la eliminación inmediata de todos sus antecedentes, especialmente cuando existan deberes legales, profesionales o contractuales que justifiquen su conservación.

11. Protección de datos personales

Cuando la información confidencial contenga datos personales, Ricci + Abogados procurará tratarlos conforme a la normativa chilena aplicable en materia de protección de datos personales, respetando las finalidades autorizadas o legalmente habilitadas, los derechos de sus titulares y las medidas de seguridad que correspondan.

Esta Política no reemplaza la Política de Privacidad del sitio web ni los avisos, autorizaciones, contratos o documentos específicos que resulten necesarios para regular tratamientos particulares de datos personales.

12. Incidentes de seguridad

Ante la detección de una pérdida, acceso no autorizado, divulgación indebida u otro incidente que pueda comprometer información confidencial, se procurará adoptar medidas oportunas para contenerlo, evaluar sus efectos, reducir los riesgos y prevenir su reiteración.

Cuando corresponda, se realizarán las comunicaciones y notificaciones exigidas por la legislación aplicable y por los compromisos contractuales asumidos.

13. Alcance de esta Política

La presente Política expresa los principios generales de confidencialidad que orientan la actuación de Ricci + Abogados. No sustituye los contratos de prestación de servicios, acuerdos de confidencialidad, mandatos, encargos profesionales ni otros instrumentos que regulen específicamente la relación con un cliente.

En caso de existir disposiciones contractuales particulares sobre confidencialidad, estas deberán interpretarse conjuntamente con la presente Política y con las normas legales y profesionales aplicables. Ninguna disposición de este documento pretende reducir o excluir obligaciones de secreto profesional que resulten exigibles conforme a derecho.

14. Actualizaciones

Ricci + Abogados podrá actualizar esta Política para reflejar cambios en sus prácticas, servicios, herramientas tecnológicas o en la normativa aplicable.

15. Contacto

Para consultas relacionadas con esta Política de Confidencialidad de la Información, puede contactarse con Ricci + Abogados a través de los canales de comunicación publicados en este sitio web.

Ricci + Abogados
Somos abogados de Negocios.

Última actualización: octubre de 2026